

RESOLUCIÓN No. 05671 DE 19-05-2022

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Cauca”.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”*.

Que la Resolución No.4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”*.

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 17 de mayo de 2022, a las 02:50 p.m, el Coordinador de la Regional Caribe, comunicó lo siguiente:

“Respetuosamente comunico que no hay servicio de energía eléctrica, en la compañía energética nos informan que hay mantenimiento programado de 9 am a 5 pm, motivo por el cual solicito se autorice Suspensión de términos registrales(...).”

Que el señor Luis Fernando Barrios Carrero, funcionario del Grupo Servicios Tecnológicos, el mismo día (19 de mayo de 2022) a las 03:25 p.m., a través de correo electrónico allegado a esta Dirección, manifestó:

“(...) En comunicación telefónica se nos informa que la planta eléctrica esta fuera de servicio por falla en batería y cargador, estamos a la espera de la entrada en operación del contrato de mantenimientos preventivos y correctivos de la línea de plantas eléctricas y UPS, a fin de suministrar los repuestos requeridos. (...)”

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta la falla en el servicio de energía presentada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Cauca, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 19 de mayo de 2022.

05671 DE 19-05-2022

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día **19 de mayo de 2022** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Cauca de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se autoriza la suspensión de términos por el día 19 de mayo de 2022 a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Cauca. De igual manera, los radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante el día 19 de mayo de 2022, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de la Registradora el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Doctora Elva Jiménez Mamian, Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Cauca y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para su publicación en la página web de la entidad y fijación en un sitio visible al público, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de El Bordo – Cauca, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 19-05-2022



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR *Daniel Parrado*
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR *Daniela López*

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co